



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° GRTC

2022-GRC-

Callao,

VISTOS:

Carta S/N, de fecha 01 de setiembre de 2022, de fecha 01 de setiembre de 2022; señora **Nalda Felicitas Velásquez Panca** la Titular Gerente de la empresa **TURISMO EL CAPITÁN CALLAO E.I.R.L.**, solicitó al Gerente Regional de Transporte y Comunicaciones, Permiso de Operaciones para prestar el Servicio de Transporte Turístico Acuático; Carta N°000037-2022-GRC/GRTYC, emitida por el Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones; Carta S/N, sin fecha, con fecha de recepción 12 setiembre de 2022, la Titular Gerente General de la empresa **TURISMO EL CAPITÁN CALLAO E.I.R.L.**, presenta documentos subsanando observaciones; Informe N°000166-2022-GRC-GRC/GRTYC, el Responsable de Transporte Turístico Acuático, emitido por el responsable de Transporte Turístico Acuático; de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; el Informe N°00179-2022-GRC/GRTYC, de fecha 30 de setiembre de 2022, emitido por la Asesora Legal de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones;

CONSIDERANDO:

Que, mediante, Carta S/N, de fecha 01 de setiembre de 2022, de fecha 01 de setiembre de 2022 la señora **Nalda Felicitas Velásquez Panca**, Titular General de la empresa **TURISMO EL CAPITAN CALLAO E.I.R.L.** solicitó Permiso de Operaciones para prestar el Servicio de Transporte Turístico Acuático, con la embarcación "**ANA PAULA LUCIA**", con número de matrícula CO-67043, adjuntando para ello la siguiente documentación: a). Carta S/N, de fecha 01 de setiembre de 2022, dirigida a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, solicitando Permiso de Operación; b). Copia de DNI de la Titular Gerente de la empresa; c). Copia de la Partida Registral N° IX-Sede Lima, Oficina Registral Callao, Partida N°70727750, Inscripción de la empresa en el directorio Nacional de Prestadores de Servicio Turístico Calificados, bajo la clase de Agencia de Viajes y Turismo- Operador de Turismo; d). Copia de Licencia Municipal de Funcionamiento expedida por la Municipalidad Provincial del Callao, mediante Resolución Gerencial N°2800-2022-MPC-GGDELC-GLA, de fecha 30 de mayo de 2022; e). Copia del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones N°001757-2022, expedido por la Municipalidad Provincial del Callao; f). Copia de Certificado de Matrícula de Naves y artefactos Navales de la embarcación "Ana Paula Lucia", expedido por la Capitanía del Puerto del Callao, con fecha 20 de enero de 2022; g). Copia del Certificado de Seguridad Nacional De Seguridad de Naves de la embarcación "ANA PAULA LUCIA", expedida por la Capitanía de Puerto del Callao, de fecha 02 de marzo de 2022; h). Copia del Contrato de Fletamento de la embarcación "**ANA PAULA LUCIA**", de fecha 01 de setiembre de 2022 suscrito por la señora NALDA FELICITAS VELÁZQUEZ PANCA Titular Gerente de la empresa **TURISMO EL CAPITAN CALLAO E.I.R.L** y el señor Huver Roque Soria Valille; i). Copia de Póliza de Seguro Pacífico N° Huver Roque Soria Valille de Cascos no Pesqueros con vigencia hasta el 8 de junio de 2023; j). Copia de la Póliza de Seguro contra accidentes personales, con vigencia desde el 08 de junio de 2022 hasta el 08 de junio de 2023; k). Copia del Carné personal Acuático N°002-0122 de la Señora NALDA FELICITAS VELÁZQUEZ PANCA, categoría Marinero de Bahía, expedido por la Capitanía del puerto; l). Constancia de respuesta automática del MINSA dando conformidad al registro automático del Plan de Vigilancia, Prevención y Control de la COVID -19 en el trabajo;

Que, mediante, Carta N°000037-2022-GRC/GRTYC, el Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones comunica a la empresa **TURISMO EL CAPITAN CALLAO E.I.R.L.** las observaciones realizadas a fin de que se sirva subsanar y proseguir con el trámite administrativo solicitado;

Que, mediante Carta S/N, sin fecha, con fecha de recepción 12 setiembre de 2022, la empresa **TURISMO EL CAPITAN CALLAO E.I.R.L.** cumple con remitir los documentos solicitados por la Gerencia Regional de Transportes subsanado las observaciones realizadas, adjuntando la



siguiente documentación: a). Copia del convenio de pago de Primas con el Cronograma de pagos de la Póliza de Accidentes personales (Cuatro Cuotas); b). Copia del convenio de pago de Primas con el Cronograma de pagos de la Póliza de Cascos no Pesqueros (Cuatro Cuotas); c). Copia Recibo de Caja N°I2022088431 de la Oficina de Tesorería, de fecha 09 de setiembre de 2022, por concepto de Permiso de Operación para prestar servicio de Transporte Acuático; d). Copia de Formulario N°14103, Solicitud de Permiso de Operaciones para prestar servicio de Transporte Turístico Acuático, indicando la siguiente ruta turística: Bahía del Callao hasta el Muelle Dársena de la Plaza Grau del Callao; Zona de Yates y Veleros hasta la Escuela Naval del Perú y zona de influencia y retorno al Muelle Dársena de la Plaza Grau del Callao;

Que, mediante Informe N°000166-2022-GRC-GRTC/GRTYC, el Responsable de Transporte Turístico Acuático, informa a la Gerencia que la Titular Gerente de la empresa cumplió con los requisitos exigidos para el otorgamiento del Permiso de Operaciones conforme lo previsto por el artículo 12° de la Ordenanza Regional N°000023, de fecha 15 de agosto de 2011;

Que, de la documentación obrante en el presente procedimiento se aprecia que, la empresa **TURISMO EL CAPITAN CALLAO E.I.R.L.** ha cumplido con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA concordante con lo establecido en los literales a, b, c, d y e del formulario aprobado en el Anexo I de la Ordenanza Regional N°000023, que regula **“El servicio de Transporte Turístico Acuático en el Ámbito de la Provincia Constitucional del Callao”**; así como, con los requisitos establecidos en los literales f, i, l, m, n y o, del artículo 12° de la norma antes citada; Y lo establecido en el **Artículo 5° Ámbito de Prestación del Servicio**, y **Artículo 6° Clasificación del Servicio**, señalando como recorrido de la ruta paseo turístico servicio irregular comprendido el recorrido hacia la Isla San Lorenzo y el Frontón en el horario de lunes a domingo en horario de 6:00 horas hasta las 18:00 horas;

Que, el numeral 7.2 del artículo 7° DE LOS SEGUROS OBLIGATORIOS de la Ordenanza Regional N°000023 del 15 de agosto de 2011, que regula **“El servicio de Transporte Turístico Acuático en el Ámbito de la Provincia Constitucional del Callao”** prevé un seguro de accidentes personales de pasajeros y de la tripulación que cubra: a) Muerte; b) Invalidez permanente; c) Incapacidad temporal; d) Gastos de atención médica, hospitalaria, quirúrgica, farmacéutica y e) Gastos de sepelio. En el presente procedimiento conforme lo señalado en el Informe de la referencia **d)** la empresa **TURISMO EL CAPITAN CALLAO E.I.R.L.** cumplió con presentar los voucher de pago al día de las pólizas de seguros y accidentes personales;

Que, es preciso señalar, que la documentación presentada por el administrado se encuentra en copia simple, presumiendo la administración con carácter provisorio que los administrados proceden con la verdad en sus actuaciones, ello de conformidad con lo prescrito por el numeral 51.1 del artículo 51° **PRESUNCION DE VERACIDAD** del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS que establece **“Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten lo administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, así como del contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario”**;

Que, se advierte con fecha 16 de setiembre de 2022, se procedió a realizar una visita de inspección a la Oficina Administrativa de la empresa **TURISMO EL CAPITAN CALLAO E.I.R.L.** misma que se encuentra ubicada en la Calle J, Lote 02 Manzana 30 Urbanización Preví - Callao; verificando que cumple con la infraestructura, mobiliario y equipos mínimos necesarios para el desarrollo del área administrativa, asimismo, que cuenta con equipo de comunicaciones y de la documentación requerida. Así como, con fecha 20 de setiembre de 2022, se realizó la verificación de la embarcación **“ANA PAULA LUCIA”** con matrícula CO-67043-EM, en el Muelle Dársena de la Plaza Grau del Callao, conforme se aprecia en el Acta de Verificación – Permiso de Operación, Actas N°002 y 003 que obran en el presente procedimiento, encontrándose todo en orden;

Que, según señala el responsable de Transporte Turístico Acuático mediante el Informe N°000166-2022-GRC-GRTC/GRTYC, la empresa **TURISMO EL CAPITAN CALLAO E.I.R.L.** ha cumplido con los requisitos exigidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA



del Gobierno Regional del Callao concordante con lo señalado en la Ordenanza Regional N°000023 del 15 de agosto de 2011, que regula **“El servicio de Transporte Turístico Acuático en el Ámbito de la Provincia Constitucional del Callao”** ; por tanto, resulta **PROCEDENTE** lo solicitado;

Que, mediante Informe N°00179-2022-GRC/GRTYC, de fecha 30 de septiembre de 2022, la asesora legal de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de la revisión y análisis de lo actuado en el presente procedimiento da cuenta que , la administrada, al haber cumplido con los requisitos exigidos en la Ordenanza Regional N°000023, de fecha 15 de agosto de 2011, **“Regula la Prestación del Servicio de Transporte Turístico Acuático en la Provincia Constitucional del Callao”**, resulta procedente lo solicitado, recomendando la emisión del Acto Administrativo correspondiente, por lo que se procede a emitir el mismo, de conformidad con los fundamentos expuestos;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N°000001-2018-Region Callao-CR de fecha 26 de febrero de 2018; Ordenanza Regional N°000023, de fecha 15 de agosto de 2011; que **“Regula el Servicio de Transporte Turístico Acuático en la Provincia Constitucional del Callao”**;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR el **PERMISO DE OPERACION** solicitado por la Señora NALDA FELICITAS VELÁZQUEZ PANCA, Titular Gerente de la **TURISMO EL CAPITAN CALLAO E.I.R.L.** para el Servicio de Transporte Turístico Acuático por **CINCO (05) AÑOS**, computados a partir que dicho acto administrativo sea notificado, para que preste el servicio de transporte turístico irregular comprendido desde: Bahía del Callao hasta el Muelle Dársena de la Plaza Grau del Callao; Zona de Yates y Veleros hasta la Escuela Naval del Perú y zona de influencia y retorno al Muelle Dársena de la Plaza Grau del Callao, ello sin perjuicio de cumplir con las disposiciones que sobre la materia correspondan a otros sectores de la administración pública. Por los fundamentos expuestos en la presente resolución;

ARTICULO SEGUNDO: El servicio de transporte irregular mencionado precedentemente será realizado por la embarcación con matrícula y bandera peruana siguiente:

Nombre de la Nave	Matricula	Datos de Propietario (s)
ANA PAULA LUCIA	CO-67043	Huver Roque Soria Valille

ARTICULO TERCERO: La licencia de Servicio de Transporte Turístico Irregular que se otorga obliga a los titulares de las embarcaciones a someterse a las disposiciones legales vigentes, que, sobre la materia, así como las disposiciones y directivas que se dicten por parte de la Dirección General de Transporte Acuático del MTC y de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional del Callao;

ARTICULO CUARTO: En aplicación, a lo dispuesto por el segundo párrafo del numeral 7.2 del artículo 7° De los Seguros Obligatorios de la Ordenanza Regional N°000023 del 15 de agosto de 2011, **el administrado debe estar al día, en el pago de las primas de los seguros correspondientes**; caso contrario estaría incurriendo en la Infracción TAC-13 – MUY GRAVE contemplada en dicha norma;

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución a la Titular Gerente de la empresa **TURISMO EL CAPITAN CALLAO E.I.R.L.**, señora NALDA FELICITAS VELÁZQUEZ PANCA al domicilio ubicado en Calle J, Lote 02 Manzana 30 Urbanización Preví - Callao; así como a la Capitanía del Puerto del Callao;



ARTICULO SEXTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, publique la presente Resolución en el portal Institucional del Gobierno Regional del Callao;

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE